



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0314
RADICADO N° 2016-00499-00

En el proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. contra SERVI CONDURRIEGOS S. A. S., procede el despacho a pronunciarse respecto a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

CONSIDERACIONES

Observado en el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante el pasado 06 de junio, los presupuestos de los artículos 104 del C. P. del T. y de la S. S. y 461 del C. G. del P., este último aplicable por remisión normativa, se declara terminado el proceso por pago total de la obligación, como se solicitó.

En consecuencia, se ordenará cancelar la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posee la ejecutada en las cuentas corrientes y/o de ahorros en el Banco Davivienda, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia. Líbrese la respectiva comunicación.

Se ordenará el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posee la ejecutada en las cuentas corrientes y/o de ahorros en el Banco Davivienda. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: DIPONER el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA CAROLINA TORRES TRUJILLO

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 095 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de junio de
2022 a las 8 a.m.



La Secretaria